

PROTOCOLIZACION
FECHA: 20/10/04
Dra. Irene Viviana Remoldi
Prosecretaria Jefe y Fedataria
Procuración General de la Nación



Procuración General de la Nación

Res. P.G.N. N° 155/04

Buenos Aires, 2º de octubre de 2004.

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional.

Las funciones encomendadas al Procurador General de la Nación por la Ley Orgánica 24.946, arts. 33, incisos e), l), y s), y

CONSIDERANDO:

El Convenio suscripto recientemente entre este Ministerio Público Fiscal y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Que una de las funciones encomendadas al Procurador General de la Nación por la Ley Orgánica citada es la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal (art. 33 inc. e), así como la de coordinar las actividades del Ministerio Fiscal con las diversas autoridades nacionales (art. 33 inc. l).

Que en este marco y en concordancia con las líneas de política criminal que esta Procuración viene trabajando en el sentido de diseñar estrategias que eleven los índices de eficiencia del actual sistema de administración de justicia, resguardando sin excepción las garantías constitucionales, se firmó el Convenio, antes mencionado, entre este Ministerio Público Fiscal y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (en adelante INSSJP) con el objetivo de establecer las bases y fundamentos que permitieran crear una Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos relativos al INSSJP, especialmente con relación al Programa de Atención Médica Integral (en adelante PAMI).

Que al indicarse los fundamentos que dieran origen a dicho acuerdo se señalaron diversas razones que justifican la creación de la unidad propuesta, algunas de las cuales parece necesario ponderar especialmente.

Que en tal sentido, cabe tener en cuenta que el INSSJP, especialmente a través del PAMI, es el organismo público encargado de brindar asistencia de

salud a un vasto sector de la población, y por lo tanto, de su gestión dependerá nada menos que la efectivización de derechos sociales garantizados constitucionalmente.

Que el Estado Nacional destina una importante cantidad de recursos presupuestarios al pago de prestaciones que se ejecutan por medio del citado PAMI, los que sumados a los aportes de particulares conforman un presupuesto anual para el citado ente descentralizado cercano a los tres mil millones de pesos.

Que en razón de ello, la actuación del Ministerio Público Fiscal tendiente a la investigación y denuncia de delitos cometidos en el ámbito de actuación de este organismo, cristalizada a través de la creación de una Unidad Fiscal especializada -que interactúe con los responsables del ente, y con los órganos internos y externos de control de la gestión del INSSJP/PAMI-, constituye una tarea que se justifica ampliamente.

Que la lucha contra la corrupción institucional y su lógica contrapartida, esto es, el aumento y la optimización en la asignación de los recursos económicos estatales, ya ha sido objeto de especial atención por parte de este Ministerio Público Fiscal, circunstancia que llevó oportunamente a la creación de la Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO) -Resoluciones PGN 2/00 y 23/00- y de la Unidad Fiscal para la investigación de delitos en el marco de la ANSES (UFISES) -Resoluciones PGN 28/02 y 33/02-.

Que en el mismo sentido, debe ponerse de resalto que todas aquellas maniobras ilícitas relacionadas con las prestaciones administradas por el INSSJP-PAMI, resultan de especial interés, habida cuenta de que por lo general constituyen graves afectaciones de múltiples bienes jurídicos, tanto individuales como comunitarios.

Por ello, resulta menester optimizar la coordinación de las tareas de investigación preventiva y judicial desarrollada por los profesionales del INSSJP-PAMI y los representantes del Ministerio Público Fiscal.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 20.1.10.104
[Handwritten signature]

Dra. Irene Viviana Riboldi
Prosecretaria Jefe y Fiscal
Procuración General de la Nación



Procuración General de la Nación

Que, en este sentido, resulta conveniente emprender acciones tendientes a mejorar los niveles de eficiencia de los distintos organismos estatales que se vinculan de algún modo con esta materia a través de un trabajo conjunto y coordinado, que redundará en beneficio de la persecución penal de aquellas graves conductas.

Que en base a lo expuesto, es conveniente crear, en el ámbito de este Ministerio Público Fiscal, una Unidad para la investigación de los delitos cometidos en el ámbito de actuación del INSSJP, y en especial del PAMI, que tendrá como tarea la investigación preliminar y eventualmente la presentación de las denuncias penales correspondientes, de todas aquellas acciones u omisiones, sean de particulares o de funcionarios públicos, que estén relacionadas con las actividades que la Ley le encomienda al INSSJP-PAMI.

Por ello;

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

RESUELVE:

Artículo 1: DISPONER la protocolización del Convenio suscripto con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2: DISPONER la creación de la Unidad Fiscal para la Investigación de delitos cometidos en el ámbito de actuación del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, y su Programa de Atención Médica Integral (UFI-PAMI).

Artículo 3: Designar a cargo de la UFI-PAMI al señor Fiscal Nacional en lo Criminal y Correccional Federal de esta ciudad, Dr. Carlos Ernesto STORNELLI.

Artículo 4: La Unidad Fiscal para la Investigación de delitos cometidos en el ámbito de actuación del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, y su Programa de Atención Médica Integral (UFI-PAMI) tendrá las siguientes funciones:

a) Impulsar todas las investigaciones preliminares que resulten conducentes para la determinación de aquellas acciones u omisiones que constituyan ilícitos en el ámbito de actuación del INSSJP-PAMI, especialmente con relación a delitos económicos que tengan como sujeto pasivo al citado ente, y presentar las denuncias penales que resulten pertinentes.

b) Colaborar con los Sres. Fiscales Federales en el seguimiento de las denuncias penales que se sustancien a partir de la actuación de la Unidad.

c) Requerir al Procurador General de la Nación la constitución como Fiscal coadyuvante del Titular de la UFI-PAMI, en todas aquellas causas penales en donde éste lo considere conveniente y que tengan relación con los objetivos de la creación de esta Unidad Fiscal, hayan sido iniciadas o no a resultas de su actuación.

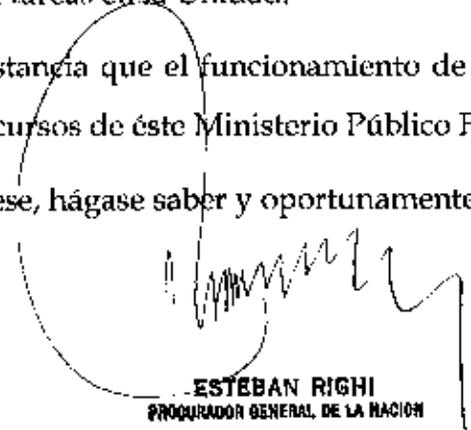
d) Asesorar al INSSJP-PAMI para implementar políticas o programas preventivos de hechos que puedan constituir ilícitos y coordinar con las autoridades correspondientes las actividades de capacitación y especialización de funcionarios y empleados que oportunamente se determinen.

e) Solicitar a los organismos públicos y privados toda aquella información que resulte necesaria a efectos de cumplir con las funciones descriptas precedentemente.

Artículo 5: Encomendar al Magistrado del Ministerio Público designado a cargo de la Unidad, para que en el plazo de treinta días de su designación eleve al suscripto una propuesta de diseño de la estructura interna de la Unidad, del personal seleccionado para su integración y de una descripción de los procedimientos administrativos que se prevean, previa disposición presupuestaria, para la contratación del personal profesional y administrativo que desempeñará tareas en la Unidad.

Artículo 6: Dejar constancia que el funcionamiento de la Unidad no generará erogación alguna de recursos de éste Ministerio Público Fiscal.

Artículo 7: Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.



ESTEBAN RIGGI
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

PROTOCOLIZACION
FECHA: 2010.10.04

[Handwritten signature]



Dra. Irene Viviana Rimoldi
Prosecretaria Jefe y Registraria
Procuración General de la Nación

CONVENIO DE COOPERACIÓN.

Entre el Ministerio Público Fiscal, representado en este acto por el Procurador General de la Nación Doctor Esteban Justo Antonio RIGHI (L.E. N°4.286.293), con domicilio en la calle Guido 1577 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO FISCAL", por una parte, y por la otra, el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, representado por su Directora Ejecutiva, Licenciada María Graciela OCAÑA (D.N.I. N° 14.184.382), con domicilio en la calle Perú 169, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL INSTITUTO", se ha acordado suscribir un convenio de cooperación tendiente a hacer más eficiente la persecución penal de los delitos que afectan al INSTITUTO, en especial con relación al Programa de Atención Médica Integral —en adelante PAMI— que funciona bajo su órbita.

Que el Estado Nacional destina una importante cantidad de recursos presupuestarios para el pago de prestaciones en el área de salud, parte de los cuales se ejecutan junto con el aporte de particulares por medio del INSTITUTO, en especial a través del PAMI.

Que, por ello, resulta menester optimizar la coordinación de las tareas de investigación preventiva y judicial desarrollada por los profesionales del INSTITUTO-PAMI y los representantes del Ministerio Público Fiscal.

Que, en este marco, y sin perjuicio de otras iniciativas que en el futuro puedan implementarse, las partes firmantes han considerado conveniente establecer las bases que permitan la creación, en el ámbito del Ministerio Fiscal, de una Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos relativos al INSSJP-PAMI (UFI-PAMI), a partir de las cláusulas que más adelante se transcriben:

PRIMERA: EL INSTITUTO y EL MINISTERIO FISCAL, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones necesarias para hacer posible la creación y el posterior funcionamiento de una Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos relativos al EL INSTITUTO (en adelante UFI-PAMI),

[Handwritten signature]

PROTOCOLIZACION
FECHA: 20.10.104
Dra. Irene Viviana
Secretaría Jefe y Pediatría
Procuración General de la Nación



teniendo en cuenta para ello, la constitución de una estructura funcional-orgánica adecuada para el logro de los fines convenidos, sin perjuicio de otras iniciativas que en el futuro puedan implementarse.

SEGUNDA: EL INSTITUTO se obligará a aportar los elementos de infraestructura edilicia, así como los recursos económicos necesarios para permitir el funcionamiento de la UFI-PAMI, de acuerdo a lo que se determine en las actas específicas a suscribirse entre las partes.

TERCERA: EL INSTITUTO y EL MINISTERIO FISCAL instruirán a sus funcionarios y magistrados, respectivamente, las pautas de coordinación de actividades con la UFI-PAMI y, asimismo, la obtención por parte de ésta última de toda la asistencia necesaria para optimizar sus investigaciones.

CUARTA: Las erogaciones que surjan de la aplicación del presente convenio, con excepción de la remuneración del magistrado que designe EL MINISTERIO FISCAL a cargo de la UFI-PAMI, se financiarán con fondos que aportará EL INSTITUTO surgido de su presupuesto, de conformidad a lo que se disponga en las actas específicas a suscribirse, y, eventualmente, con fondos que, de común acuerdo, se soliciten para la concreción de proyectos a organismos nacionales o internacionales.

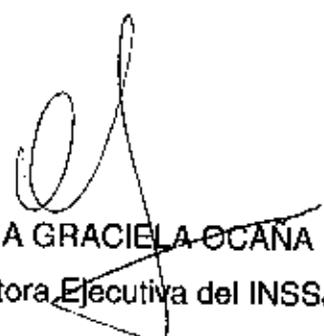
QUINTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin expresión de causa notificando tal decisión en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos.

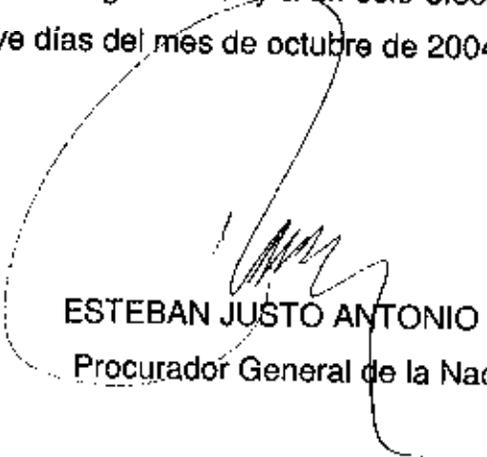
SEXTA: El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de su suscripción, quedando renovado automáticamente por períodos anuales, si no mediara manifestación expresa en contrario de cualquiera de las partes, comunicada con una antelación no menor de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento

PROTOCOLIZACION
FECHA: 20.10.04
Dr. Irene Viviana Rimoldi
Prosecretaria Jefe y
Procuración General de la Nación

SÉPTIMA: El presente convenio de cooperación por sí, no implica erogación alguna por parte de EL INSTITUTO, hasta tanto se firmen los convenios específicos.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en tres (3) ejemplares, de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de octubre de 2004.


MARIA GRACIELA OCANA
Directora Ejecutiva del INSSJP


ESTEBAN JUSTO ANTONIO RIGHI
Procurador General de la Nación